



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
26 de junio de 2009
Español
Original: inglés

19ª Reunión

Nueva York, 22 a 26 de junio de 2009

Disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental*

Recordando la importancia de llegar a un acuerdo general de todos los Estados partes acerca de la asignación de puestos, así como la práctica anterior en ese sentido,

1. La asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, siempre y cuando no haya ningún grupo regional que tenga menos de tres puestos. A partir de las próximas elecciones, el Tribunal estará integrado por:

- a) Cinco miembros del Grupo de los Estados de África;
- b) Cinco miembros del Grupo de los Estados de Asia;
- c) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental;
- d) Cuatro miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- f) El miembro restante del Tribunal se elegirá de entre el Grupo de los Estados de África, el grupo de los Estados de Asia y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

2. La asignación de puestos en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental se hará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, siempre y cuando no haya ningún grupo regional que tenga menos de tres puestos. A partir de las próximas elecciones, la Comisión estará integrada por:

- a) Cinco miembros del Grupo de los Estados de África;
- b) Cinco miembros del Grupo de los Estados de Asia;

* Aprobado por la 19ª Reunión de los Estados Partes el 26 de junio de 2009.



- c) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental;
 - d) Cuatro miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe;
 - e) Tres miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
 - f) El miembro restante de la Comisión se elegirá de entre el Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de Asia y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
3. Las disposiciones expuestas no afectarán las disposiciones para elecciones futuras ni obstarán a su aplicación.
-